



"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, **29 AGO 2018**  
Expte. N°1104-2007

VISTO que mediante Resolución Rectoral n° 1964-007, por la que se homologa el reencasillamiento del personal no docente de esta Universidad en las categorías y agrupamientos del Escalafón aprobado por Decreto 366-007, se reencasilló al Señor Gerardo WERCHOW, DNI.n° 25.844.142, en la Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo, de conformidad con lo oportunamente aconsejado por la Comisión Paritaria de nivel Local;

Que contra dicho acto administrativo el nombrado interpuso impugnación, solicitando se lo reencasille en la Categoría 03 del mismo agrupamiento. Dicha impugnación fue desestimada por la Resolución Rectoral 3339-012, ratificándose en el mismo acto su reencasillamiento en la Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo;

Que paralelamente el agente inició los autos judiciales caratulados "WERCHOW GERARDO c/ Universidad Nacional de Tucumán s/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO", Expte.n° 6163-010, que tramitan por ante el Juzgado Federal n° 2 de Tucumán, Secretaría Civil, obteniendo sentencia favorable en primera instancia en fecha 27 de marzo de 2017;

Que dicha sentencia resolvió hacer lugar a la demanda instaurada por Gerardo WECHOW en contra de la Universidad Nacional de Tucumán " ...y, en consecuencia, declarar nula la Resolución Rectoral n° 3339-012 de fecha 14-12-012 y la Resolución n° 1964-007 de fecha 03-10-007... y ORDENAR a la accionada dictar nuevos actos administrativos a través de los cuales se ordene su reencasillamiento, con el alcance retroactivo del artículo 73 del Decreto 366-006, en el Agrupamiento 03 de la Categoría Técnico Profesional...";

Que mediante dictamen de fecha 30 de julio de 2018 la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita se dicte resolución administrativa y dar cumplimiento con lo ordenado en los autos de referencia;

Que la manda judicial referida –continúa-, ordena el dictado de actos administrativos con el fin de reencasillar al agente WERCHOW en el Agrupamiento 03 de la Categoría Técnico Profesional, y lo que corresponda abonarle según esta categoría, pero no incluye ninguna obligación contra la UNT de abonar diferencias salariales ni sumas de dinero retroactivas de ningún tipo;

Que conforme surge del expediente judicial de referencia –sigue el Servicio Jurídico-, al agente Gerardo WERCHOW comenzaron a abonarle la Categoría 04 desde el 01 de octubre de 2007 hasta el 21 de marzo de 2011, fecha en que la Universidad Nacional de Tucumán fue notificada de la medida cautelar que ordenó asimilar al agente jerárquica, funcional y remunerativamente a la Categoría 03; coincidente con el informe de la Dirección General de Haberes

////////

Lic. JOSE HUGO SAAB  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO  
Subdirectora  
Dirección General de Despacho



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

-2-

////////del 25 de abril de 2011;

Que sin perjuicio de ello –señala el organismo asesor-, es dable reiterar que al día de la fecha no existe en el expediente judicial una planilla de parte reclamando monto de dinero, con lo cual no es exigible a la UNT en esta instancia ninguna suma de dinero por ningún concepto;

Que ha emitido informe la Dirección General de Haberes;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 26 – inciso 2)- del Estatuto vigente,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-Declarar nula la Resolución Rectoral nº 3339-012 de fecha 14 de diciembre de 2012 y la Resolución Rectoral nº 1964-007 de fecha 03 de octubre de 2007 en lo que respecta al agente Gerardo WERCHOW, DNI.nº 25.844.142, en cuanto lo reencasilla en la Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo del Decreto 366-006.

ARTICULO 2º.-Reencasillar al Señor GERARDO WERCHOW, DNI.nº 25.844.142, en la Categoría 03 del Agrupamiento Técnico Profesional, con el alcance retroactivo del artículo 73 del Decreto 366-006.

ARTICULO 3º.-El gasto dispuesto por el artículo 2º se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Rectorado.

ARTICULO 4º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a las Direcciones Generales de Personal, Haberes y Presupuesto y pase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y demás efectos.. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº **0338 2018**

*Alm*

**Lic. JOSE HUGO SAAB**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

**Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

*fr*  
**FRANCISCA BARRIONUEVO**  
**SubDirectora**  
**Dirección General de Despacho**